



Municipalidad Distrital de Miraflores
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 069-2019-A/MDM

Miraflores, 05 MAR 2019

VISTOS.-

El Informe N° 055-2019-GDU/MDM; el Informe N° 056-2019-GDU/MDM; el Informe N° 0053-2019-MDM-GAF/ULyCP; el Informe N° 037-2019-GAF-MDM; el Informe Legal N° 044-2019-GAJ/GM/MDM; y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; asimismo, en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en su artículo 15°, indica:
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 6°, sobre Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.;"

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 005-2017-OSCE/CD, se aprobó la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", la misma que tiene como Finalidad Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.; Objeto Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.; y Alcance La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo la citada directiva;

Que, la Directiva citada en el considerando anterior, en sus Disposiciones Generales, indica: "6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones





Municipalidad Distrital de Miraflores
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.;

Que, con Informe N° 0053-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 01 de Marzo del 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que con Informe N° 055-2019-GDU/MDM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción de Ambiente u Oficina para presentación de servicios ambientales para comedor y baños o servicios sanitarios, en el centro de emergencia mujer P.J. El Porvenir, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"; asimismo, indica que con Informe N° 056-2019-GDU/MDM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal de la Calle Espinar, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"; es por ello que solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en concordancia con el numeral 6.2. del artículo 6° del RLCE, debiendo incluir los procesos de selección en el Plan Anual 2019, conforme el detalle especificado en el citado informe;

Que, con Informe N° 037-2019-GAF-MDM, de fecha 04 de Marzo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a: 1. Licitación Pública por S/ 278,615.88 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos quince con 88/100 Soles), para la "Construcción de Ambiente u Oficina para presentación de servicios ambientales para comedor y baños o servicios sanitarios, en el centro de emergencia mujer P.J. El Porvenir, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con Fuente de Financiamiento 5; 2. Adjudicación Simplificada por S/ 3,141,933.25 (Tres millones ciento cuarenta y un mil novecientos treinta y tres con 25/100 Soles), para el "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal de la Calle Espinar, Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con Fuente de Financiamiento 5; señalando que, los mismos deben ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad según se detalla en los actuados;

Que, mediante Informe Legal N° 044-GAJ/GM/MDM, de fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobar, la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme el detalle señalado en el Informe N° 0053-2019-MDM-GAF/ULyCP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el D.S. N° 007-2008-PCM; el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme el detalle señalado en el Informe N° 0053-2019-MDM-GAF/ULyCP, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, debiéndose incluir en el PAC -2019, los proyectos que se detallan a continuación:

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	U.M.	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1. CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE U OFICINA PARA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA COMEDOR Y BAÑOS O SERVICIOS SANITARIOS, EN EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER P.J. EL PORVENIR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Ejecución de Obra	S/ 278,615.88	Recursos Determinados	Clásico



Municipalidad Distrital de Miraflores
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

LICITACIÓN PÚBLICA	2. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE ESPINAR, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Ejecución de Obra	S/ 3,141,933.25	Recursos Determinados	Clásico
--------------------	---	-------------------	-----------------	-----------------------	---------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las Áreas correspondiente, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBRERÍA
 FOTOCOPIADORA
 SEARIN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 AREQUIPA - PERU

Lic. Ofelia L. Pino Colque
 Lic. Ofelia L. Pino Colque
 GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
 Ing. Luis M. Aguirre Chavez
 ALCALDE

